

## **RESOLUCION GENERAL C.A. 1/17**

**Buenos Aires, 8 de febrero de 2017**

**B.O.: 15/2/17**

**Vigencia: 15/2/17**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral. Regímenes de retención y percepción. Pautas. [Res. Gral. C.A. 24/16](#). Su modificación.

VISTO: la Res. Gral. C.A. 24/16 (modificatoria de la Res. Gral. C.A. 4/11 y sus complementarias); y

CONSIDERANDO:

Que contra dicha resolución general las provincias de Misiones y Tucumán interpusieron sendos recursos de apelación en los términos del art. 25 del Convenio Multilateral.

Que consecuentemente, corresponde suspender la aplicación de la resolución apelada, hasta tanto se sustancien los recursos de apelación interpuestos.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18/8/77)

RESUELVE:

**Art. 1** – Suspender la aplicación de la Res. Gral. C.A. 24/16 hasta tanto la Comisión Plenaria resuelva “con carácter definitivo” –art. 17, inc. e) del convenio– los recursos de apelación interpuestos.

**Art. 2** – De forma.